

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Requerimiento subsanación de documentación convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades deportivas, a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2021. BOP-2021-3988

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación de los Padrones contributivos con las liquidaciones correspondientes al Mercado de Abastos y Mercadillo del mes de agosto de 2021. BOP-2021-3963

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario. BOP-2021-3958

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 5/2021, en la modalidad de Suplemento de Crédito. BOP-2021-3960

AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. BOP-2021-3803

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Expediente de municipalización del servicio de estacionamiento limitado. BOP-2021-3784

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2021-3787

Aprobación de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo. BOP-2021-3794

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Rectificación anuncio de Inicio del procedimiento de revisión de oficio para la supresión de la zona de perímetro de núcleo urbano en una extensión de 400 m2 desde la conclusión del suelo urbano y apto para urbanizar. BOP-2021-3983

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

Declaración plenaria de utilidad pública y aprobación de proyecto de actuación promovido por Fuenteoliva para la instalación en suelo no urbanizable (polígono 23, parcela 352, 376 y 377) de un puesto de compra de aceituna en A-306. BOP-2021-3789

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en instalaciones deportivas. BOP-2021-3771

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en el Cementerio Municipal. BOP-2021-3780

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Listado provisional de admitidos y excluidos en el concurso-oposición para provisión de una plaza de Oficial de Jardinería. BOP-2021-3779

Convocatoria para provisión laboral temporal a media jornada de dos plazas de Ordenanza, reservadas a personas con discapacidad intelectual. BOP-2021-3782

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Aprobación definitiva de la inclusión de caminos del Sector 4 en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos. BOP-2021-3959

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2021/3988 *Requerimiento subsanación de documentación convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades deportivas, a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2021.*

Anuncio

Por Resolución del Diputado de Cultura y Deportes (P.D. Resolución núm. 708 de 11 de julio de 2019) nº 405 de fecha 21 de junio de 2021, se aprobó la “Convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades deportivas, a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2021”, publicándose el extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 122 de 29 de junio de 2021.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia -concluido el día 20 de julio de 2021- y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere a los interesados que más adelante se indican que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la L.P.A.C.A.P. 39/2015 de 1 de octubre, que será objeto de publicación en el citado Boletín.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la referida convocatoria de Subvenciones se dispone la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia e insertándose en la página Web de la Diputación Provincial, la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

MUNICIPIO	SOLICITANTE	CIF/NIF	ACTIVIDAD	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	FALTAS A SUBSANAR
ALCALÁ LA REAL	C.D. ESCUDERÍA CLÁSICOS ALCALA	G23661267	RALLYE CRONO CLÁSICOS ALCALÁ	ORGANIZACIÓN EVENTOS ESPECIAL INTERÉS	La solicitud debe presentarse telemáticamente por la sede electrónica como entidad jurídica. Art. 9 conv.
BAEZA	BALDOMERO RODRÍGUEZ GARCÍA	75064962T	PROYECTO DE ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS "Basket InTgra2"	PARTICIPACIÓN	Anexo I y II: No se alcanza el presupuesto total mínimo al ámbito de actuación definido para optar a subvención. No se define el tipo de actuación adecuado al tratarse de la organización de un evento (Art. 1 y 5 conv.). Falta NIF solicitante (Art. 9 conv.).
BAEZA	C.D. BALONCESTO LOKASXLBASKET	G04944682	I TORNEO DE MAXIBASQUET FEMENINO "SEGUIMOS JUGANDO"	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	Anexo I y II: No se alcanza el presupuesto total mínimo al ámbito de actuación definido para optar a subvención (Art. 1 y 5 conv.). Falta NIF solicitante (Art. 9 conv.).
BAEZA	CLUB BALONCESTO BAEZA	G23702418	I TORNEO INTERPROVINCIAL CIUDAD DE BAEZA	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	Anexo I y II: No se alcanza el presupuesto total mínimo al ámbito de actuación definido para optar a subvención (Art. 1 y 5 conv.).
BAEZA	CLUB DE BILLAR BAEZA	G23795206	III GRAN PREMIO DE ESPAÑA DE BILLAR A TRES BANDAS (CATEGORÍA ABSOLUTA) Y GRAN PRIX FEMENINO	ORGANIZACIÓN EVENTOS ESPECIAL INTERÉS	Anexo I: no están cumplimentados los datos del representante legal. Anexo II: error en la suma total ingresos. No presenta la documentación acreditativa de la persona jurídica (Art. 9 conv.).
BAILÉN	ASOC FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	G23062482	PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATO DE ESPAÑA DE BALONCESTO ADAPTADO FEDDI 2021	PARTICIPACIÓN	La solicitud debe presentarse telemáticamente por la sede electrónica como entidad jurídica. Art. 9 conv.
CAMBIL	CLUB DE MONTAÑA DESAFIOS SIN LÍMITE	G23802713	MÁGINA SKY RACE - CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CARRERAS POR MONTAÑA	ORGANIZACIÓN EVENTOS ESPECIAL INTERÉS	La solicitud debe presentarse telemáticamente por la sede electrónica como entidad jurídica. Art. 9 conv.
CAMPILLO DE ARENAS	CLUB DEPORTIVO CICLOTURISTA VERGILIA	G23415128	I MARATÓN EN B.T.T. "LA SIERRA" EN CAMPILLO DE ARENAS	ORGANIZACIÓN EVENTOS ESPECIAL INTERÉS	Anexo I y II: No se alcanza el presupuesto total mínimo al ámbito de actuación definido para optar a subvención (Art. 1 y 5 conv.).

MUNICIPIO	SOLICITANTE	CIF/NIF	ACTIVIDAD	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	FALTAS A SUBSANAR
CAZORLA	UNION DEPORTIVA CAZORLA	G23670326	PARTICIPACIÓN ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS	PARTICIPACIÓN	La solicitud debe presentarse telemáticamente por la sede electrónica como entidad jurídica. Anexo II: Faltan los datos de ingresos previstos por conceptos. Anexo V: La denominación del proyecto no corresponde con Anexo I. La ejecución de la actividad debe comprender el año de la convocatoria (anexo IV conv.). Faltan datos por cumplimentar. Documentos entidad: Falta poder bastante en derecho a favor del solicitante. Falta justificante inscripción registro público. Falta estatutos debidamente legalizados. Art. 9 conv.
JAÉN	C.D. CUADRILATERO	G-23590326	VELADA DE BOXEO OLÍMPICA Y PROFESIONAL CIUDAD DE JAÉN	ORGANIZACIÓN EVENTOS ESPECIAL INTERÉS	Anexo I y II: El importe y porcentaje solicitado no se adecúa al ámbito de actuación definido (Art. 1 y 5 conv.). Presupuesto Total del anexo I no se corresponde con Total Gastos del anexo II. Anexo II: únicamente debe cumplimentarse el anexo correspondiente al ámbito de actuación definido. Anexo IV: únicamente deberá reflejar subvenciones a otras administraciones públicas, diferentes a Diputación, por la misma actividad. Anexo V: Faltan fechas de realización de la actividad. Documentación entidad: los estatutos deben estar debidamente legalizados. Art. 9 conv.

MUNICIPIO	SOLICITANTE	CIF/NIF	ACTIVIDAD	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	FALTAS A SUBSANAR
JAÉN	CARMEN GONZÁLEZ ORTEGA	78026316N	Participación en competiciones deportivas	PARTICIPACIÓN	Anexo I y II: No se alcanza el presupuesto total mínimo al ámbito de actuación definido para optar a subvención (Art. 1 y 5 conv.). Anexo I: falta cantidad presupuesto total. Anexo II: error en suma total ingresos, que deberá corresponder con total gastos. Anexo IV: Solo deben reflejarse ayudas a otras administraciones públicas por la misma actividad deportiva (Art.9 conv.)
JAÉN	CLUB FRONTENIS CIUDAD DE JAEN	G23728504	CONJUNTO DE CAMPEONATOS 2021	PARTICIPACIÓN	Anexo V: Faltan datos por cumplimentar. Documentos entidad: Falta NIF solicitante
JAÉN	JOSÉ SEGURA LEIVA	46546752L	XXIII CARRERA DE LOS PUENTES Y GALARDÓN MARATONJAEN 2021	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	La solicitud debe presentarse telemáticamente por la sede electrónica como entidad jurídica. Art. 9 conv.
JAÉN	MARIO JOAQUIN FERNANDEZ MARTINEZ	25984861J	PARTICIPACIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA	PARTICIPACIÓN	Anexo I: Faltan datos denominación actividad y presupuesto total. Falta NIF solicitante (Art. 9 conv.).
LINARES	CLUB DEPORTIVO AEROMODELISMO Y DEPORTES AEREOS DE LINARES	G01698166	CAMPEONATO DE ANDALUCÍA DE MAQUETAS DE RADIOCONTROL F4C/H Y COPA ÍCARO	ORGANIZACIÓN EVENTOS ESPECIAL INTERÉS	Anexo I y II: No se alcanza el presupuesto total mínimo al ámbito de actuación definido para optar a subvención (Art. 1 y 5 conv.). Anexo III: la fecha del documento debe corresponder al año de la convocatoria. Art. 9 conv.
LINARES	CLUB DEPORTIVO AMIGOS BALONCESTO LINARES	G23647456	XIII TORNEO APERTURA CAB LINARES	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	Anexo I y II: No se alcanza el presupuesto total mínimo al ámbito de actuación definido para optar a subvención (Art. 1 y 5 conv.). Anexo V: debe indicar la fecha de celebración de la actividad. Art. 9 conv.
LINARES	CLUB VOLEIBOL LINARES	G23727514	PROMOCIÓN DEL VOLEIBOL	PARTICIPACIÓN	Anexo I: Faltan datos representante legal y cantidad total presupuesto. Documentación entidad: Falta poder en derecho a favor del solicitante. Art. 9 conv.

MUNICIPIO	SOLICITANTE	CIF/NIF	ACTIVIDAD	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	FALTAS A SUBSANAR
LUPIÓN	PILAR PEREZ CREUS	26225737X	JORNADAS DE ACTIVACIÓN DEPORTIVA EN LUPIÓN	PARTICIPACIÓN	La solicitud debe presentarse telemáticamente por la sede electrónica como entidad jurídica. Art. 9 conv. Anexo I y II: El ámbito de actuación definido (participación) no se corresponde con el ámbito de la actividad a realizar (organización). No se alcanza el presupuesto total mínimo al ámbito de actuación definido para optar a subvención (Art. 1 y 5 conv.). Falta toda la documentación acreditativa de la personalidad jurídica. Art. 9 conv.
TORREDELCAMPO	C.D. MUEVE TU COLETA	G23797061	PARTICIPACIÓN EN LA CARRERA NOCTURNA TROTACALLES EN CÓRDOBA	PARTICIPACIÓN	Anexo I y II: No se alcanza el presupuesto total mínimo al ámbito de actuación definido para optar a subvención (Art. 1 y 5 conv.). Anexo I: Debe reflejar los datos del solicitante. Anexo II: el presupuesto total no corresponde con el reflejado en anexo I. Faltan los datos de ingresos (Art.9 conv.).
TORREDELCAMPO	CLUB DE LUCHAS OLÍMPICAS POWER	G23655400	II LIGA INTERNA POWER CLUB	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	Anexo I y II: No se alcanza el presupuesto total mínimo al ámbito de actuación definido para optar a subvención (Art. 1 y 5 conv.). Anexo II: error en suma total ingresos (Art.9 conv.).
TORREPEROGIL	ASOCIACION DEPORTIVA VETERANOS DE FUTBOL TORREPEROGIL	G23746787	¿JUEGAS? II. JORNADAS DE INTEGRACIÓN DEPORTIVA PARA COLECTIVOS DE DISCAPACITADOS	PARTICIPACIÓN	Anexo I y II: No se alcanza el presupuesto total mínimo al ámbito de actuación definido para optar a subvención (Art. 1 y 5 conv.).

MUNICIPIO	SOLICITANTE	CIF/NIF	ACTIVIDAD	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	FALTAS A SUBSANAR
TORREPEROGIL	ASOCIACION JUVENIL ZUMA	G23268162	CAMPEONATOS DEPORTIVOS COMARCALES DE SENDERISMO EN ENP.		Anexo I y II: No se alcanza el presupuesto total mínimo al ámbito de actuación definido para optar a subvención (Art. 1 y 5 conv.). Anexo I: Falta marcar el ámbito de actuación, que debe ser acorde al tipo de actividad a desarrollar (Art.9 conv.). Anexo II: Debe cumplimentarse el modelo del ámbito de actuación adecuado, ya que la actividad propuesta es de carácter organizativo. Art. 1 y 5 conv.
VALDEPEÑAS DE JAEN	CLUB CICLISTA LA PANDERA	G23692742	LA PANDERA 2021	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	La solicitud debe presentarse telemáticamente por la sede electrónica como entidad jurídica. Art. 9 conv. Anexo I y II: No se alcanza el presupuesto total mínimo al ámbito de actuación definido para optar a subvención. Anexo II: únicamente debe presentarse el modelo correspondiente al ámbito de actuación definido (Art. 1 y 5 conv.). Documentos entidad: Falta poder bastante en derecho a favor del solicitante. Falta inscripción registro de asociaciones. Art. 9 conv.
VILLACARRILLO	VILLACARRILLO CF	G23573611	Campeonato de Liga Division de Honor Senior de Futbol RFAF1	PARTICIPACIÓN	Anexo I: faltan los datos de la hoja 2/2. Anexo II: error en suma total ingresos. Art. 9 conv.

MUNICIPIO	SOLICITANTE	CIF/NIF	ACTIVIDAD	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	FALTAS A SUBSANAR
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	CD VILLANUEVA MOUNTAIN BIKE CLUB	G23804784	I Maratón Reina del Olivar. Villanueva del Arzobispo	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	La solicitud debe presentarse telemáticamente por la sede electrónica como entidad jurídica. Art. 9 conv. Anexo I: faltan los datos de la hoja 2/2. Anexo II: Error en suma total gastos, que deberá corresponder con total ingresos. Anexo IV: únicamente deben reflejarse otras administraciones públicas con subvención solicitada por la misma actividad. Documentos entidad: Falta toda la documentación acreditativa de la entidad jurídica salvo poder bastante en derecho a favor del solicitante. Art. 9 conv.

Jaén, 20 de agosto de 2021.- La Presidenta Acctal., FRANCISCA MEDINA TEVA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/3963 *Aprobación de los Padrones contributivos con las liquidaciones correspondientes al Mercado de Abastos y Mercadillo del mes de agosto de 2021.*

Edicto

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

I.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2021, se han aprobado los padrones contributivos que a continuación se detallan, siendo los importes y periodos de vencimiento el que se indica:

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, hasta la fecha de vencimiento del pago.

CONCEPTO	N.º CARGO	IMPORTE CARGO €	FECHA VENCIMIENTO VOLUNTARIA
MERCADILLO 1.º QUINCENA AGOSTO 2021	358/2021	4.612,40	13/10/2021
MERCADILLO 2.º QUINCENA AGOSTO 2021	359/2021	4.612,40	13/10/2021
MERCADO ABASTOS AGOSTO 2021	360/2021	6.166,80	13/10/2021

II.- Recursos.

Contra la presente se puede interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del TRLHL 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.

III.- Modo de Ingreso.

1.- En la Oficina Municipal de Atención a la Ciudadanía, mediante tarjeta de Crédito/Débito.

2.- A través del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), cajeros automáticos.

3.- Mediante transferencia bancaria a la Cta. /n.º ES87 0182 0148 88 0011141711, haciendo referencia al número de recibo que se ingresa.

IV.- Horario.

El propio de la Entidad Colaboradora.

El propio del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, de 9:00 a 14:00 horas.

V.- De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

VI.- Una vez transcurrido el plazo de ingreso sin que se hagan efectivas las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, 18 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2021/3958 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario.*

Edicto

Don José Diego Soriano Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Begíjar (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Begíjar, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 4/2021, bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante del ejercicio anterior.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Begíjar, 18 de agosto de 2021.- El Alcalde, JOSÉ DIEGO SORIANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2021/3960 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 5/2021, en la modalidad de Suplemento de Crédito.*

Edicto

Don José Diego Soriano Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Begíjar (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Begíjar, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 5/2021, bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante del ejercicio anterior.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Begíjar, 18 de agosto de 2021.- El Alcalde, JOSÉ DIEGO SORIANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (JAÉN)

2021/3803 *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

Anuncio

Doña Manuela Cobo Anguita, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Espeluy (Jaén).

Hace saber:

Que el pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2021 aprobó, inicialmente, la “Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras”.

Que no habiéndose formulado, durante el periodo de exposición pública, reclamación alguna contra el referido acuerdo, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 111, de fecha 14 de junio de 2021, se entiende elevado a definitivo dicho acuerdo aprobatorio, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de la aplicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establece la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

A continuación, en cumplimiento de la normativa vigente, se publica el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza antes citada.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1.- Fundamento Legal.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece un impuesto por la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación y obra, y en los términos previstos de los artículos 100 al 103 del citado RDL 2/2004, cuya aplicación se realiza con arreglo a las normas de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que exija la obtención de la correspondiente licencia o declaración responsable y/o comunicación previa, según lo contemplado en la legislación urbanística vigente, normas u ordenanzas municipales, se haya obtenido o no dicha licencia, o se haya presentado o no dicha declaración responsable, y siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, quienes soliciten las correspondientes licencias o quien conste en la documentación presentada en concepto de declaración responsable o comunicación previa, o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 4. Base imponible

La base imponible del impuesto estará constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella, incluidos los equipos, maquinaria e instalaciones que se construyen, colocan o efectúan como elementos técnicos inseparables de la propia obra e integrantes del proyecto para el que se solicita la licencia de obras o declaración responsable, y que carezcan de identidad propia respecto de la construcción realizada.

Se excluye de la base imponible los gastos generales, el beneficio industrial y los honorarios profesionales. Igualmente, no forman parte de la misma el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra.

Artículo 5. Cuota

Las cuotas del impuesto serán el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 6. Tipo de gravamen

El tipo de gravamen del impuesto será de 2,9 %, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103. 3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales

Artículo 7. Bonificaciones.

De conformidad con lo regulado en el artículo 103 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota de este impuesto:

a) Una bonificación de 36% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticos o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

b) Una bonificación del 30% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyen colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

c) Una bonificación de 30% a favor de construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

d) Una bonificación de 30% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

e) Una bonificación de hasta el 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Se establece como límite a la aplicación de estas bonificaciones la deducción del 90% de la cuota.

Artículo 8.- Devengo.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia ni se haya presentado la declaración responsable y/o comunicación previa.

Artículo 9.- Exenciones.

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 10.- Gestión.

1- El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, lo que se deberá acreditar en el momento de realizar la correspondiente solicitud.

2.- La autoliquidación presentada tendrá carácter provisional, será a cuenta de la liquidación definitiva que corresponda, determinándose la base imponible en función del presupuesto

presentado por el interesado. La base imponible presentada será comprobada por los técnicos municipales.

3.- En caso de que se modifique las actuaciones a realizar y hubiere incremento del presupuesto, una vez aceptada la modificación, se deberá presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado.

4.- Tras la comprobación por parte de los técnicos municipales de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas la Administración Municipal, podrá modificar la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo al sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda. Caso contrario la liquidación provisional quedará elevada a definitiva de forma automática.

5.- En el caso de que no se llegue a realizar la construcción, instalación u obra, los sujetos pasivos tendrán la obligación de comunicarlo al ayuntamiento, así como el derecho a la devolución de las cuotas satisfechas y siempre, que no se vea afectada por la prescripción prevista en el artículo 67 apartado c, de la LGT y entendiéndose como fecha de inicio del cómputo, el momento de realizar el ingreso de la cuota tributaria.

Artículo 11. Intereses de Demora

1.- Devengarán intereses de demora las cuotas de este impuesto incursas en el procedimiento de apremio, computándose el periodo desde el día siguiente a la finalización del periodo voluntario y hasta la fecha del efectivo pago.

2.- En todo caso, se liquidarán intereses de demora de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 12. Inspección y recaudación

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 13. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición Derogatoria:

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedaran derogadas todas la Ordenanzas anteriores en esta materia.

Disposición final única:

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Espeluy, 4 de agosto de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MANUELA COBO ANGUITA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2021/3784 Expediente de municipalización del servicio de estacionamiento limitado.

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 29 de julio de 2021 adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de municipalización del servicio de estacionamiento limitado en superficie.

Segundo.- Establecer como forma de gestión del servicio, la gestión directa a través de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A.

Tercero.- Someter a información pública la memoria que obra en el expediente administrativo tramitado al efecto, por plazo de treinta días naturales, durante los cuales podrán formularse observaciones por los particulares y entidades.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la mercantil EYSSA (Estacionamientos y Servicios S. A.).

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 97 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

El expediente se encuentra depositado en el Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales de este Excmo. Ayuntamiento de Jaén (Plaza de Santa María nº 1).

Jaén, 2 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, JULIO MILLÁN MUÑOZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2021/3787 *Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020.*

Anuncio

La Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas (y otros) del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén) en Sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de julio de 2021, ha procedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al Informe de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020.

Se procede por tanto a su exposición pública por un plazo de quince días, durante los cuales, cualquier interesado podrán formular reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes, pudiendo acceder a la documentación a través de la Sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://lacarolina.sedelectronica.es/transparencia/c95e7dd2-5a09-47b8-a92b-b7f475746bf6/>
así como en las dependencias municipales (mediante cita previa).

Lo que se publica para general conocimiento.

La Carolina, 4 de agosto de 2021.- La Alcaldesa, YOLANDA RECHE LUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2021/3794 *Aprobación de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Anuncio

Por la presente, se da publicidad al Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina, adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de julio de 2021, mediante el cual se aprobó la modificación puntual de la Relación de Puestos de esta entidad local, en los siguientes términos:

1º Modificación de los puestos que cumplen los requisitos para su estabilización y que no tienen puesto de referencia o este no se corresponde con las funciones que se desempeñan, afectan a los siguientes:

SITUACIÓN ACTUAL		PROPUESTA	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
FN.A1.007	Asesor/a Jurídico/a	FN.A2.009	Técnico/a Medio Asesor/a Jurídico/a
Sin referencia		FN.A2.010	Técnico/a Medio de Personal.
FN.A2.006	Técnico/a Medio en Historia	FN.A2.006	Técnico/a Medio del Museo.
LB.C2.013	Oficial 1ª conductor	LB.C2.013	Oficial de 1ª Albañil
LB.C2.018	Educador Taller Ocupacional	LB.AAPP.059	Cuidadora Taller Ocupacional
LB.C2.040	Oficial de 1ª Conductor Maquinaria	LB.AAPP.060	Guarda

2º Modificación de los puestos que por motivos de organización:

SITUACIÓN ACTUAL		PROPUESTA	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
FN.C2.010	Coordinador de Servicios	FN.A2.011	Técnico/a Medio en deportes
LB.C2.014	Auxiliar Administrativo	FN.C1.008	Administrativo Área económica
LB.C2.035	Oficial 1ª Conductor Maquinaria Pesada	LB.C1.008	Encargado de Jardinería
LB.AAPP.039	Peón Jardinero	LB.AAPP.039	Peón de limpieza

3º Creación de un nuevo puesto de personal eventual.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUNCIONES	RETRIBUCIONES
EV.002	ADJUNTO CONCEJALIAS	Asesoramiento especial y apoyo a las diferentes Concejalías.	21.100,00 € brutos año (14 pagas)

Asimismo, se Acuerda aprobar las Fichas técnicas de los Puestos de trabajo conforme a los cambios expuestos.

Indicar, además, que se Acuerda supeditar la eficacia de este acto administrativo por el que se aprueba la modificación puntual de la Relación de Puestos, a la aprobación definitiva de

la modificación de la Plantilla del Presupuesto General Municipal 2021, para garantizar la adecuación de las plazas de Plantilla presupuestaria y existencia de crédito adecuado y suficiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Carolina, 4 de agosto de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2021/3983 *Rectificación anuncio de Inicio del procedimiento de revisión de oficio para la supresión de la zona de perímetro de núcleo urbano en una extensión de 400 m2 desde la conclusión del suelo urbano y apto para urbanizar.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión plenaria de fecha 29 de julio de 2021 el inicio del procedimiento de revisión de oficio para la supresión de la zona de perímetro de núcleo urbano en una extensión de 400 m2 desde la conclusión del suelo urbano y apto para urbanizar, incluida en el artículo 8 del documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Mengíbar a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 120 de 22 de junio de 2012, como zona de especial protección por planificación territorial y urbanística, por considerar que se encuentra incurso en la causa de nulidad de pleno derecho prevista en el artículo 47.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al vulnerar el instrumento urbanístico otras disposiciones administrativas de rango superior, como es el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, al clasificar suelos en la categoría de suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial o urbanística, sin motivar ni justificar los valores e intereses en ellos concurrentes de carácter territorial, natural, ambiental, paisajístico o histórico, y ello de conformidad con los informes técnicos urbanísticos emitidos por los Técnicos de la Excma. Diputación Provincial de Jaén y por el Arquitecto Técnico Municipal, con fechas 24 de junio y 27 de julio de 2021, respectivamente.

RESULTANDO que la Norma 127 de las NNSS de planeamiento de Mengíbar y el artículo 8 del documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Mengíbar a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 120 de 22 de junio de 2012, refiere a “zona de perímetro de núcleo urbano en una extensión de 400 ml (no de m2) desde la conclusión del suelo urbano y apto para urbanizar”.

RESULTANDO que en el acuerdo plenario mencionado, se ha detectado un error aritmético, por cuanto se señala 400 m2 en lugar de ml.

RESULTANDO que en el citado acuerdo plenario se acordó igualmente facultar al Sr. Alcalde para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo, así como para la resolución de las incidencias que pudieran plantearse.

RESULTANDO que de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.”

Por Resolución de Alcaldía nº 1052, de fecha 20 de agosto de 2021, se acordó rectificar el error aritmético detectado en el acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2021 por el que se acuerda iniciar procedimiento de revisión de oficio, en el sentido de, donde dice 400 m2 debe decir 400 ml.

Mediante el presente anuncio se convoca, por plazo de veinte días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://aytomengibar.sedelectronica.es/info.0>]

Mengíbar, 20 de agosto de 2021.- La Alcaldesa en Funciones, MARÍA ADELA PÉREZ ALONSO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

2021/3789 *Declaración plenaria de utilidad pública y aprobación de proyecto de actuación promovido por Fuenteoliva para la instalación en suelo no urbanizable (polígono 23, parcela 352, 376 y 377) de un puesto de compra de aceituna en A-306.*

Anuncio

Don Miguel A. Moreno Lorente, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Porcuna (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2021, ha procedido a la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Expediente: 2160/2020.

Visto expediente tramitado para la aprobación del Proyecto de Actuación de Interés Público consistente en Puesto de compra de aceituna en carretera A-306, km. 32, Polígono nº 23, Parcela 352, 376 y 377 Término Municipal de Porcuna, formulado por SAT FUENTEOLIVA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre (LOUA).

Visto Informe favorable de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de fecha 07/06/2021, así como el Informe conjunto del Arquitecto Técnico Municipal y Secretario de la Corporación de fecha 19 de julio de 2021; y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 43.1.e) LOUA 7/2002, de 17 de diciembre, propongo al Pleno de la Corporación municipal la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero. Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada, consistente en Puesto de compra de aceituna en carretera A-306, km.32, polígono 23, parcelas 352, 376 y 377 promovido por SAT FUENTEOLIVA.

Segundo. Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público de referencia.

Tercero. Fijar un plazo máximo de cuatro meses para la total terminación de las obras a partir de la concesión de la licencia que habilite la puesta en marcha del establecimiento mercantil.

Cuarto. Establecer un plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad, de cincuenta años, en base a lo regulado en el artículo 52.4º de

la Ley 7/2002, el cual será renovable, sin perjuicio de otros supuestos de pérdida de vigencia de las licencias correspondientes previstos en el ordenamiento urbanístico y de régimen local.

Exigir al promotor el importe mínimo del diez por ciento del importe de la amortización reflejada en el proyecto presentado antes de la autorización administrativa que le habilite para el inicio de la actividad.

Igualmente, procede exigir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía el 10% en concepto de prestación compensatoria.

Quinto. Dar traslado de esta Resolución a la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y publicar la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Sexto. Notificar los presentes Acuerdos a los interesados en el expediente, significándole que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, y que contra el mismo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Porcuna, 4 de agosto de 2021.- El Alcalde, MIGUEL ANTONIO MORENO LORENTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2021/3771 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en instalaciones deportivas.*

Anuncio

De conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de 3 de junio de 2021 sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en Instalaciones Deportivas, del tenor literal siguiente:

“1º. Aprobar provisionalmente, en los términos que resultan del anexo al presente acuerdo, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en Instalaciones Deportivas.

2º. Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

3º. Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º. Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de los artículos modificados deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional”.

ANEXO

Texto íntegro de los artículos modificados

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

a)	Utilización nuevo Pabellón cubierto:	
	Deportes de grupo, euros/hora	15,90
	Deportes de grupo, 1 hora competición	23,45
	Deportes de grupo, euros/hora (con alumbrado)	20,20
	Deportes de grupo, 1 hora competición (con alumbrado)	31,80
	Deportes de grupo, pista reducida	10,70
	Deportes de grupo, 1 hora competición pista reducida	15,70
	Deportes de grupo, pista reducida (con alumbrado)	13,40
	Deportes de grupo, 1 hora competición pista reducida (con alumbrado)	19,60
	Tenis, euros/hora	7,25
	Tenis, 1 hora competición	10,45
	Tenis, euros/hora (con alumbrado)	8,95
	Tenis, 1 hora competición (con alumbrado)	13,90
b)	Utilización Pistas Polideportivas exteriores al aire libre del Complejo Polideportivo "18 de Febrero" y Colegio San Isidoro:	
	Deportes de grupo, euros/hora	8,75
	Deportes de grupo, 1 hora competición	12,40
	Deportes de grupo, abono 10 horas	71,65
	Deportes de grupo, euros/hora (con alumbrado)	11,85
	Deportes de grupo, 1 hora competición (con alumbrado)	19,60
	Tenis, euros/hora	4,45
	Tenis, 1 hora competición	5,75
	Tenis, euros/hora (con alumbrado)	6,05
	Tenis, 1 hora competición (con alumbrado)	8,65
c)	Frontón cubierto:	
	Frontenis, euros/hora	5,20
	Frontenis, 1 hora competición	8,05
	Frontenis, euros/hora (con alumbrado)	6,25
	Frontenis, 1 hora competición (con alumbrado)	11,55
d)	Gimnasio multiusos del Pabellón cubierto:	
	Una sesión	1,75
	Abono diez sesiones	10,40
	Abono anual	116,75
e)	Rocódromo interior y exterior del Pabellón cubierto:	
	Una sesión (1 día)	2,25
	Un día de competición	69,55
	Abono diez sesiones	7,80
f)	Tenis de mesa interior del Pabellón cubierto:	
	Una sesión, euros/hora	1,05
	Abono diez sesiones	7,80
g)	Cursos:	
	Gimnasia Mayores, (6 sesiones de 45 minutos)	10,00
	Bebes Natación dirigida, (15 sesiones de 45 minutos)	30,00
	Natación (15 sesiones de 45 minutos)	30,00
	Alethic Fitnes y aquagym (6 sesiones 45 minutos)	10,00
	Embarazadas (9 sesiones 45 minutos)	12,00
	Nado libre y Natación Terapéutica (Temporada Verano)	26,00
	Natación especial Discapacitados (15 sesiones 45 minutos)	20,00
h)	Por inscripción en Escuelas Deportivas Municipales:	
	Por un hijo	76,40

	Por el segundo hijo	57,30
	Por el tercer hijo y/o mas	49,65
i)	Liga local de frontenis (por equipo)	34,80
j)	Liga local de tenis de mesa (por equipo)	34,80
k)	Utilización Campo Municipal de Césped de Fútbol:	
	Fútbol-7:	
	1 hora de entrenamiento sin iluminación	17,00
	1 hora de entrenamiento con iluminación (3 focos)	19,55
	1 hora de competición sin iluminación	18,80
	1 hora de competición con iluminación	22,65
	Fútbol-11:	
	1 hora de entrenamiento sin iluminación	25,10
	1 hora de entrenamiento con iluminación	30,15
	1 hora de competición sin iluminación	31,40
	1 hora de competición con iluminación	37,15
l)	Ficha deportiva municipal	15,60

3. Se aplicará una reducción del 50% en el importe de la tarifa en los casos en que los sujetos pasivos sean:

- a) Menores de 18 años, o menores de 26 años que no perciban ningún salario.
- b) Mayores de 65 años.
- c) Mujeres víctimas de malos tratos al cargo en solitario de la unidad familiar.
- d) Desempleados.
- e) Personas que tengan una minusvalía reconocida en grado igual o superior al 33%.
- f) Miembros de familias numerosas.

Las circunstancias que dan lugar a la anterior reducción, habrán de ser justificadas con referencia al momento del devengo de la tasa."

Lo que se publica a efectos de lo que determina el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Torredelcampo, 4 de agosto de 2021.- El Alcalde en Funciones (Res. Alcaldía nº 132 de 13/07/2021), MANUEL JESÚS MORAL RUBIO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2021/3780 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en el Cementerio Municipal.*

Anuncio

De conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de 3 de junio de 2021 sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el Cementerio Municipal, del tenor literal siguiente:

“1º. Aprobar provisionalmente, en los términos que resultan del anexo al presente acuerdo, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el Cementerio Municipal.

2º. Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

3º. Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º. Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de los artículos modificados deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional”.

ANEXO

Texto íntegro de los artículos modificados

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

Se satisfarán las siguientes tasas:

TARIFAS	EUROS
1. Panteones y mausoleos, por cada m2 de terreno.	216,48
2. Nichos de nueva construcción: a) Plazo de 75 años: - Nichos en 1ª y 2ª trama. - Nichos en 3ª trama. - Nichos en 4ª trama.	812,75 640,03 448,40
3. Nichos de segunda ocupación: a) Plazo de 75 años: - Nichos en 1ª y 2ª trama. - Nichos en 3ª trama. - Nichos en 4ª trama.	406,38 320,01 224,20
4. Columbarios de nueva construcción: a) Plazo de 75 años: - Columbarios en 1ª y 2ª trama. - Columbarios en 3ª trama. - Columbarios en 4ª trama.	406,35 320,03 224,22
5. Por inhumación: - Por cada enterramiento, incluido cerramiento.	53,82
6. Por exhumación: - Por cada exhumación que se practique motivada por traslado de cadáveres incluido cerramiento.	134,64
7. Cerramiento de nichos y columbarios: a) En nicho simple. b) En nicho doble. c) En columbarios.	26,92 53,82 26,92
8. Colocación de lápidas: a) En nicho simple. b) En nicho doble. c) En columbarios.	53,82 80,75 53,82
9. Por utilización del tanatorio.	290,65
El cerramiento de nichos y la colocación de lápidas se efectuarán por el personal del Ayuntamiento. Los nichos dobles de la 1ª y 2ª trama, devengarán derechos dobles.	

Lo que se publica a efectos de lo que determina el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Torredelcampo, 4 de agosto de 2021.- El Alcalde en Funciones (Res. Alcaldía nº 132 de 13/07/2021), MANUEL JESÚS MORAL RUBIO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/3779 *Listado provisional de admitidos y excluidos en el concurso-oposición para provisión de una plaza de Oficial de Jardinería.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, en Resolución de fecha 1636 de julio de 2021, en relación con la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Oficial de Jardinería, vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo IV, Subgrupo C1, personal laboral fijo, acordó declarar admitidos y excluidos, provisionalmente, a la citada oposición a los solicitantes que figuran en la lista certificada publicada en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web “<https://tosiria.sedelectronica.es>”.

Al no existir solicitantes excluidos, no procede plazo de reclamaciones, elevándose la presente lista a definitiva.

1º.- El tribunal estará compuesto por:

Presidente:

- Titular: D. Antonio José Calmaestra Madero; suplente: D.^a María Extremera Aceituno.

Vocales:

- Titular: D. José Calahorra Gutiérrez; suplente: D. Francisco Nava López.

- Titular: D. Manuel Cruz Luque; suplente: D. Cosme Ortega Linares.

- Titular: D. Raúl Navas Delgado; suplente: D. José Contreras Linares.

Secretario:

- Titular: D.^a Clara M.^a Hernández Céspedes; suplente: D.^a Carmen Hermoso Moreno.

La composición del Tribunal podrá recusarse en el plazo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º.- El Tribunal se reunirá el día 24 de septiembre de 2021, a las 10 horas, en el Salón de Pleno, para proceder a la baremación de la fase de concurso, que será publicado en la

Sede Electrónica Municipal.

3º.- La prueba de la fase de oposición (supuesto práctico) tendrá lugar el día 1 de octubre a las 10:00 horas, en el Centro Social El Olivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, 28 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUIA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/3782 *Convocatoria para provisión laboral temporal a media jornada de dos plazas de Ordenanza, reservadas a personas con discapacidad intelectual.*

Anuncio

El Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 29 de julio de 2021, aprobó las bases que regirán la provisión laboral temporal, mediante contrato de interinidad hasta la provisión definitiva, a media jornada, de dos plazas de Ordenanza, pertenecientes al Grupo V, vacantes en la plantilla de personal laboral, estando reservadas a personas que acrediten discapacidad intelectual de grado igual o superior al 33%, por sistema de concurso.

Dichas bases se encuentran publicadas en el tablón de anuncios de la página web de este Ayuntamiento "tosiria.sedelectronica.es".

La instancia y la documentación exigida se presentarán en el Registro General o sede electrónica del Ayuntamiento, así como en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, durante el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, 4 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2021/3959 *Aprobación definitiva de la inclusión de caminos del Sector 4 en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2021, ha acordado la inclusión en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de la Corporación de los caminos del Sector 4, que después se dirán, cuya descripción y ficha consta en el expediente de su razón.

Sometido a información pública dicho acuerdo y el expediente de su razón, mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 107, de fecha 7 de junio de 2021, ha permanecido expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que pudiese ser examinado el expediente y se pudiesen presentar las reclamaciones o alegaciones que por quien se entendiese afectado o perjudicado en sus derechos o intereses.

Durante dicho período, que finalizó el día 28 de junio de 2021, no se han presentado reclamaciones, por lo que la inclusión de los citados caminos del Sector 4 en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de esta Corporación, ha devenido en definitiva.

En consecuencia, quedan incluidos definitivamente en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de esta Corporación los siguientes caminos del Sector III cuya descripción es la que se indica a continuación:

1.- Camino 4.1.1:

- a) Nombre del camino: 4.1.1.
- b) Naturaleza del inmueble: Rústico.
- c) Situación: Parajes: Polígono 25 Parcela 9007.
- d) Linderos: parcelas varias.

e) Descripción del recorrido:

a. El camino se inicia con la intersección del Camino 4.1. Camino de los Zapateros entre las fincas con RC 23097A02500010 y 23097A02500257

X = 500141.7632 Y = 4224773.7449

b. El punto final se localiza entre las fincas con RC 0245107WH0204N y 0146501WH0204N al final de la calle Canteras.

X = 500084.8109 Y = 4224492.9219

f) Características técnicas:

a. Longitud: 295,1056 mts.

b. Anchura media: 4 mts.

c. Superficie: 1.180,42 m².

g) Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto: camino rural de uso público local, conforme a la legislación de bienes de las entidades locales de Andalucía.

h) Régimen de dominio público o patrimonial: dominio público.

i) Título en virtud del cual se atribuye al municipio:

- Cartografía base del Instituto Geográfico y Catastral, Mapa Nacional Topográfico parcelario, escala 1:5.000 de 1945 a 1950. El camino de labranza, figura históricamente sin denominación y con el mismo trazado actual.

- Cartografía base del mapa topográfico de Andalucía, escala 1:10.000 año 1995. El camino 4.1.1. figura con el mismo trazado actual y sin denominación.

- Mapa Topográfico de Andalucía a escala 1:10.000 del año 2001, el camino de labranza, figura con el mismo trazado actual y sin denominación.

- En el Catastro actual viene con la denominación camino, definido como "Vía de comunicación de dominio público" por la parcela catastral 25/9007.

j) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: no consta.

k) Derechos Reales constituidos a su favor: Ninguno.

l) Derechos Reales que gravan la finca: Ninguno.

m) Derechos Personales constituidos en relación con la misma: Ninguno.

n) Cuantía de la adquisición a título oneroso, y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas con el bien: Ninguna.

- o) Valor real del inmueble: no consta.
- p) Frutos y rentas que produce: Ninguno.
- q) Indicación en su caso del valor cultural y medio ambiental del bien con mención de las declaraciones de que haya podido ser objeto: No procede.

2.- Camino 4.4.1:

- a) Nombre del camino: 4.4.1.
- b) Naturaleza del inmueble: Rústico.
- c) Situación: Polígono 11 Parcela 9029. Camino del Collado de los Alamillos (en parte).
- d) Linderos: parcelas varias.
- e) Descripción del recorrido:
 - a. El camino se inicia en la intersección con el camino 4.4. Cerro Bautista, entre las fincas con RC 23097A01100736 y 23097A01100734.

X= 502308.0102 Y= 4225568.0182
 - b. El punto final se localiza entre las fincas con RC 23097^a01100509 y 23097A01100543.

X = 504447.5795 Y = 4227147.1269
- f) Características técnicas:
 - a. Longitud: 3.736,44 mts.
 - b. Anchura media: 4 mts.
 - c. Superficie: 14.945,76 m².
- g) Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto: camino rural de uso público local, conforme a la legislación de bienes de las entidades locales de Andalucía.
- h) Régimen de dominio público o patrimonial: dominio público.
- i) Título en virtud del cual se atribuye al municipio:
 - Cartografía base del Instituto Geográfico Nacional. Primera edición del mapa Topográfico Nacional escala 1:25.000. El camino de labranza, figura históricamente con la denominación de "camino del Alamillo" y su trazado coincide con el actual, excepto en el último tramo. En esta edición el camino termino unos 300m más al Norte en "Las Veredas".
 - Cartografía base del Instituto Geográfico Catastral escala 1:50.000 año 1948. El camino 4.4.1. figura con el mismo trazado actual y sin denominación.

- Mapa Topográfico de Andalucía a escala 1:10.000 del año 1995, el camino de labranza, figura con el mismo trazado actual y sin denominación.

- En el Catastro actual viene con la denominación, camino, definido como "Vía de comunicación de dominio público", por la parcela catastral; 11/9029.

j) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: no consta.

k) Derechos Reales constituidos a su favor: Ninguno.

l) Derechos Reales que gravan la finca: Ninguno.

m) Derechos Personales constituidos en relación con la misma: Ninguno.

n) Cuantía de la adquisición a título oneroso, y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas con el bien: Ninguna.

o) Valor real del inmueble: no consta.

p) Frutos y rentas que produce: Ninguno.

q) Indicación en su caso del valor cultural y medio ambiental del bien con mención de las declaraciones de que haya podido ser objeto: No procede.

3.- Camino 4.5.2. Camino de los Balcones:

a) Nombre del camino: 4.5.2. Camino de los Balcones.

b) Naturaleza del inmueble: Rústico.

a) Situación: Parajes: Polígono 8 Parcela 9008. Camino Polígono 9 Parcela 9011. Camino de los Balcones Polígono 9 Parcela 9012. Camino.

b) Linderos: parcelas varias.

c) Descripción del recorrido:

a. El camino se inicia entre las fincas con RC 23097A00800026 y 23097A00800042 en la intersección con la N-322 Carretera Córdoba- Valencia. En el límite entre Villanueva del Arzobispo y Sorihuela del Guadalimar.

X = 502414.5100 Y = 4229531.9700

b. El punto final se localiza entre las fincas con RC 23097A00900415 y 23097A00900413 en la intersección con el camino 4.5. Camino Herrera.

X = 504480.3849 Y = 4228350.8306

d) Características técnicas:

- a. Longitud: 3.217,54 mts.
- b. Anchura media: 4 mts.
- c. Superficie: 12.870,16 m².

e) Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto: camino rural de uso público local, conforme a la legislación de bienes de las entidades locales de Andalucía.

f) Régimen de dominio público o patrimonial: dominio público.

g) Título en virtud del cual se atribuye al municipio:

- Cartografía base del Instituto Geográfico Nacional. Primera edición del mapa Topográfico Nacional escala 1:25.000. El camino de labranza, figura históricamente sin denominación y su trazado coincide con el actual, excepto en el último tramo. En esta edición el camino termino unos 500 m más al Oeste, en las inmediaciones del cortijo del Capitán.

- Cartografía base del Instituto Geográfico y Catastral, Mapa Nacional Topográfico Parcelario, escala 1:5.000 de 1945 a 1950. Aparece el camino de los Balcones, con esta misma denominación y prácticamente con el mismo trazado actual.

- Mapa Topográfico de Andalucía a escala 1:10.000 del año 1995, El camino 4.5.2. Figura con el mismo trazado que en la Primera edición del mapa Topográfico Nacional escala 1:25.000 y sin denominación.

- En el Catastro actual viene con la denominación, camino de los Balcones, definido como "Vía de comunicación de dominio público", por las parcelas catastrales; 8/9008; 9/9011 y 9/9012.

h) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: no consta.

i) Derechos Reales constituidos a su favor: Ninguno.

j) Derechos Reales que gravan la finca: Ninguno.

k) Derechos Personales constituidos en relación con la misma: Ninguno.

l) Cuantía de la adquisición a título oneroso, y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas con el bien: Ninguna.

m) Valor real del inmueble: no consta.

n) Frutos y rentas que produce: Ninguno.

o) Indicación en su caso del valor cultural y medio ambiental del bien con mención de las declaraciones de que haya podido ser objeto: No procede.

4.- Camino 4.5.3. Camino Majada de las Vacas:

a) Nombre del camino: 4.5.3. Camino Majada de las Vacas.

b) Naturaleza del inmueble: Rústico.

c) Situación: Polígono 9 Parcela 9003. Camino del Valle (en parte). Polígono 9 Parcela 9031. Camino del Valle.

d) Linderos: parcelas varias.

e) Descripción del recorrido:

a. El camino se inicia entre las fincas con RC 23097A01100960 y 23097A00900445 en la intersección con el camino 4.5. Camino Herrera.

X = 507067.5898 Y = 4229062.5415

b. El punto final se localiza entre las fincas con RC 23097A01100957 y 23097A00900440 en la intersección con el camino 4.5.4. Morra de los Pinos. En el término Municipal de Beas de Segura.

X = 507429.1784 Y = 4229711.5116

f) Características técnicas:

a. Longitud: 815,51 mts.

b. Anchura media: 4 mts.

c. Superficie: 3.262,04 m².

g) Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto: camino rural de uso público local, conforme a la legislación de bienes de las entidades locales de Andalucía.

h) Régimen de dominio público o patrimonial: dominio público.

i) Título en virtud del cual se atribuye al municipio:

- Cartografía base del Instituto Geográfico Nacional. Primera edición del mapa Topográfico Nacional escala 1:25.000. El camino de labranza, figura históricamente sin denominación y su trazado coincide con el actual, excepto en el último tramo.

- Cartografía base del Instituto Geográfico y Nacional, Mapa de Andalucía escala 1:50.000, año 1940 Aparece el camino de Majada de las Vacas, con esta misma denominación y prácticamente con el mismo trazado actual.

- Mapa Topográfico de Andalucía a escala 1:10.000 del año 1995, El camino 4.5.3. Figura con el mismo trazado que en la Primera edición del mapa Topográfico Nacional escala 1:25.000 y sin denominación.

- En el Catastro actual viene con la denominación, camino de los Balcones, definido como "Vía de comunicación de dominio público", por las parcelas catastrales; 8/9008; 9/9031 y 9/9003.

j) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: no consta.

k) Derechos Reales constituidos a su favor: Ninguno.

l) Derechos Reales que gravan la finca: Ninguno.

m) Derechos Personales constituidos en relación con la misma: Ninguno.

n) Cuantía de la adquisición a título oneroso, y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas con el bien: Ninguna.

o) Valor real del inmueble: no consta.

p) Frutos y rentas que produce: Ninguno.

q) Indicación en su caso del valor cultural y medio ambiental del bien con mención de las declaraciones de que haya podido ser objeto: No procede.

5.- Camino 4.5.4. Camino Morra de los Pinos:

a) Nombre del camino: 4.5.4. Camino Morra de los Pinos.

b) Naturaleza del inmueble: Rústico.

c) Situación: Polígono 11, parcela 9002. Camino de la Herrería.

d) Linderos: parcelas varias.

e) Descripción del recorrido:

a. El camino se inicia entre las fincas con RC 23097A03000273 y 23097A01100019 en la intersección con el camino 4.5.Camino Herrera.

X = 508816.1248 Y = 4229332.3878

b. El punto final se localiza entre las fincas con RC 23097A03000228 y 23097A01100956 en la intersección con el camino 4.5.3. Majada de las vacas. Justo en el límite con Beas de Segura.

X = 507429.1696 Y = 4229711.5148

f) Características técnicas:

a. Longitud: 2.208,66 mts.

b. Anchura media: 4 mts.

c. Superficie: 8.834,64 m².

g) Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto: camino rural de uso público local, conforme a la legislación de bienes de las entidades locales de Andalucía.

h) Régimen de dominio público o patrimonial: dominio público.

i) Título en virtud del cual se atribuye al municipio:

- Cartografía base del Instituto Geográfico Nacional. Primera edición del mapa Topográfico Nacional escala 1:25.000. El camino de labranza, figura históricamente con la denominación de "camino" y su trazado coincide con el actual.

- Cartografía base del Instituto Geográfico Catastral escala 1:50.000 año 1948. El camino 4.5.4. figura con el mismo trazado actual y con la denominación "Camino del Natao".

- Mapa Topográfico de Andalucía a escala 1:10.000 del año 1995, el camino de labranza, figura con el mismo trazado actual y sin denominación.

- En el Catastro actual viene con la denominación, camino, definido como "Vía de comunicación de dominio público", por la parcela catastral; 11/9002.

j) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: no consta.

k) Derechos Reales constituidos a su favor: Ninguno.

l) Derechos Reales que gravan la finca: Ninguno.

m) Derechos Personales constituidos en relación con la misma: Ninguno.

n) Cuantía de la adquisición a título oneroso, y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas con el bien: Ninguna.

o) Valor real del inmueble: no consta.

p) Frutos y rentas que produce: Ninguno.

q) Indicación en su caso del valor cultural y medio ambiental del bien con mención de las declaraciones de que haya podido ser objeto: No procede.

Contra dicho acuerdo plenario, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, ante el Pleno de esta Corporación, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, al que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación.

Villanueva del Arzobispo, 18 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.